

PROCESO DE INCRIPCIÓN ANTE LA VIE DE ACTIVIDADES Y PROYECTOS DE EXTENSIÓN SIN RECURSOS VIE

ANTECEDENTES

- 1. La Dirección de Extensión en el primer semestre de 2024 ha realizado 22 espacios llamados "Conversando sobre la Extensión en el TEC", en los distintos Campus con diferentes Escuelas y otras dependencias del TEC. En estos encuentros se ha podido socializar sobre el quehacer de la Dirección y principalmente sobre la visión de la extensión, y ha sido aprovechado por las personas participantes para externar diferentes inquietudes conceptuales y operativas, entre ellas sugerencias de mejora para el proceso de inscripción de proyectos o actividades de extensión ante la VIE sin solicitud de recursos.
- 2. Tanto el Director de Extensión como las Gestoras de Extensión, han recibido de parte de varias personas extensionistas la solicitud de revisión del procedimiento actual de inscripción de proyectos ante la VIE sin solicitud de recursos, por cuanto consideran que el procedimiento actual no motiva la inscripción de proyectos al tener que llenar el mismo formulario de proyectos que se usa para la convocatorias donde se solicitan recursos VIE, esto aducen, representa en muchas ocasiones un doble trabajo por cuanto se ven en la necesidad de hacer dos formulaciones: la original cuando presentaron el proyecto ante la instancia externa (o interna) que les aprobó el proyecto y el de la VIE, esta situación aducen les motiva a no inscribir el proyecto.
- **3.** Atendiendo el mandato del Consejo Institucional, Sesión Ordinaria No. 3314, Artículo 12, del 14 de junio de 2023, que entre otros estipula:
 - x. La Dirección de Extensión atienda los elementos siguientes incluidos en el plan de transición que se propuso en el estudio OPI-606-2020, posteriormente remozado parcialmente en el oficio VIE-007-2021 y finalmente ajustado por esta Comisión, quedando en lo que interesa, lo siguiente:
 - Realizar la sistematización de la información y registro de los proyectos de regionalización, extensión y acción social del ITCR, en un plazo no mayor a seis meses.
 - Realizar una revisión exhaustiva de la normativa que rige la extensión en el ITCR y recomendar los cambios pertinentes ante la Vicerrectoría de Investigación y Extensión y el Consejo Institucional según corresponda, en un plazo no mayor a ocho meses.

Producto de esta sistematización, la Dirección de Extensión, ha detectado que muchas dependencias en el TEC realizan gran cantidad de actividades y proyectos de extensión que no han sido inscritos en la VIE.

JUSTIFICACIÓN

1. La Ley 8220. La Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica decreta:

"Protección al ciudadano del exceso de requisitos y trámites administrativos."

Artículo 1° -Ámbito de aplicación. La presente Ley es aplicable a toda la Administración Pública, central y descentralizada, incluso instituciones autónomas y semiautónomas, órganos con personalidad jurídica instrumental, entes públicos no estatales, municipalidades y empresas públicas. Se exceptúan de su aplicación los trámites y procedimientos en materia de defensa del Estado y seguridad nacional

,,

2. En atención al artículo 96 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, las Políticas Generales aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa constituyen la base para la toma de decisiones del Consejo Institucional. En lo conducente interesa la que se indica a continuación:

Extensión. Se desarrollarán programas, proyectos y actividades de extensión y acción social, como una forma de vinculación con los actores del desarrollo, públicos y privados, proyectando la acción institucional en el ámbito sociocultural, educativo, productivo y organizativo, para contribuir en el desarrollo integral del país." (Aprobadas en Sesión AIR-99-2021 del 16 de noviembre 2021, publicada en Gaceta N°851 del 21 de noviembre de 2021)

3. De acuerdo con el Modelo Académico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, la extensión se encuentra definida así:

"7. Sobre la Extensión

La extensión es la actividad mediante la cual el Instituto Tecnológico de Costa Rica pone al alcance de la sociedad los conocimientos científicos-tecnológicos y otras manifestaciones culturales, a la vez que aprende, se enriquece en esa relación y retroalimenta su quehacer.

El conocimiento debe ser una construcción dialéctica entre los aportes de los diferentes actores, las ciencias y la tecnología.

Está orientada principalmente a la atención y solución de los problemas prioritarios del país y comprometida a contribuir al mejoramiento de la calidad de vida del pueblo costarricense.

El Instituto por medio de la extensión asimila, adapta y genera en forma sistemática y continua, el conocimiento científico, técnico, tecnológico y cultural necesario para un desarrollo humano integral y justo. ..." (Texto modificado por acuerdo de la Asamblea Plenaria del IV Congreso Institucional, agosto 2019)

4. A partir de lo establecido en el Reglamento de las Funciones Específicas de la Dirección de Extensión, concretamente lo estipulado en los artículos 6. "Funciones de la Dirección de Extensión" y 8. "Funciones de la persona que ejerce la Dirección de Extensión". se destacan entre otras funciones:

Artículo 6. Funciones de la Dirección de Extensión

Tiene como funciones las siguientes:

a. Asesorar y apoyar a las instancias académicas en la formulación de programas, proyectos y actividades de extensión, contemplando estrategias a corto, mediano y largo plazo.

b.....

Artículo 8. Funciones de la persona que ejerce la Dirección de Extensión La persona que ejerce la Dirección de Extensión tendrá las siguientes funciones específicas, además de las establecidas en el Estatuto Orgánico:

a...

- b. Participar en los procesos de evaluación y mejora de aspectos académicos y administrativos relacionados con la extensión.
- c. Proponer al CIE mecanismos de presentación, seguimiento y evaluación de la extensión y sus formas organizativas de ejecución.

d.

h. Gestionar la divulgación de los procesos de extensión.

İ.

j.....

k....

- m. Articular con las personas coordinadoras de centros, programas y proyectos de investigación o extensión, las acciones concernientes a la gestión de la extensión en el ITCR.
- n. Articular con todas las instancias institucionales en lo que respecta a extensión.

. . .

5. Atendiendo las responsabilidades asignadas a la Dirección de Extensión, se considera necesario poner en práctica un procedimiento ágil para la inscripción de proyectos y actividades de extensión ante la VIE.

PROCESO PROPUESTO

El proceso de inscripción de actividades y proyectos de extensión ante la VIE sin recursos VIE tendrá las siguientes características:

1. El formulario por llenar es de tan solo dos páginas con información básica del proyecto o actividad de extensión (E11).

- **2.** Dentro del mismo formulario se pide a la persona interesada en inscribir el proyecto o actividad ante la VIE que adjunte un *link* con el proyecto en su formato original, o sea el que haya presentado a las instancias correspondiente para su aprobación.
- 3. La solicitud de inscripción del proyecto o actividad de extensión debe ser evaluada por el Comité Técnico de la Escuela proponente mediante la rúbrica correspondiente (E12).
- **4.** La Escuela proponente deberán otorgar el aval a la inscripción del proyecto o actividad ante la VIE.
- **5.** La Dirección de Extensión evaluará la inscripción del proyecto o actividad de extensión utilizando la rúbrica mediante la rúbrica correspondiente (E13).
- **6.** Se someterán a aprobación del CIE aquellos proyectos o actividades cuya evaluación promedio entre la Instancia Académica y la Direccion de Extensión sea mayor a 70.